



Recomendación 17/2012. Al Presidente Municipal de Córdoba, Veracruz

Xalapa, Veracruz, 19 de abril del 2012.

Hechos:

“C1” presentó queja ante la Delegación Regional de este Organismo en la ciudad de Córdoba, Veracruz, en fecha veintiocho de julio del año dos mil once, manifestando haber sido detenido, golpeado y maltratado por elementos de la Policía Municipal de Córdoba, Veracruz.

Al dilucidarse la situación jurídica, en lo relativo a la imputación de “C1” sobre la violación de su derecho humano a la libertad personal (detención ilegal) hacia los elementos policiacos, se hizo el estudio de las evidencias recabadas, observándose que la detención de “C1” obedeció a una solicitud de auxilio “T1”, realizada a la autoridad señalada como responsable, situación que quedó acreditada con el testimonio vertido por “T2”, propietario del negocio donde se originó el hecho que dio lugar a la solicitud de auxilio. Por lo cual no se acreditó tal violación.

Elementos de convicción:

Existe el señalamiento firme y directo de “C1” en contra de “S1 y S2” elementos de la Policía Municipal de Córdoba, Veracruz, así también se cuenta con los testimonios de “T1 y T2”, testigos presenciales de los hechos, quienes robustecen lo manifestado por “C1” en su escrito inicial de queja; y con el contenido de los certificados médicos elaborados por el Médico adscrito a la Inspección de Policía Municipal de Córdoba, Veracruz, y a la Delegación Regional de este Organismo en esa ciudad, donde se señalan las múltiples lesiones presentadas en la integridad física de “C1”.

Derecho Humano Violado: Integridad Física (lesiones) y Trato Digno (maltrato).

Normatividad Nacional: Artículos 1, 19 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Artículos 1 y 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 1 y 2 de la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre, 3 y 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen la dignidad e integridad física de la persona entre otras disposiciones.



Por lo que Recomendó:

A) Se sancione conforme a derecho corresponda a “S1” y “S2” elementos de la Policía Municipal de Córdoba, Veracruz, por violar los derechos humanos de integridad física (lesiones) y trato digno (maltrato), en perjuicio del “C1”.

B) Se capacite mediante cursos en materia policial y de derechos humanos a los servidores públicos señalados como responsables en la presente Recomendación, con el fin de que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en conductas como las observadas en la presente y con ello se garantice el respeto a los derechos humanos de la sociedad.

Seguimiento de la recomendación

Mediante oficio de veintiocho de abril del año dos mil doce, el Presidente Municipal de Córdoba, Veracruz manifestó la aceptación de la recomendación en todas y cada una de sus partes. Se recibieron constancias que acreditan que se inició procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos responsables, a efecto de que: a) Sean sancionados conforme a derecho, y, b) Fueron exhortados a evitar incurrir en hechos como los que dieron origen a la queja. El cuatro de noviembre del año dos mil doce se dictó el acuerdo de archivo por cumplimiento total.

